

ANEXO 2

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y TURISMO CULTURAL

1. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

- **Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, 1972**

Surge tras la necesidad de identificar parte de los bienes inestimables e irremplazables de las naciones. La pérdida de cualquiera de ellos, representaría una perdida invaluable para la humanidad entera. (Ver Bibliografía, página web)

Es después de la adopción de la convención, cuando la comunidad internacional comienza a hablar de "desarrollo sostenible" puesto que la conservación del Patrimonio Natural y Cultural constituye una contribución trascendental al desarrollo del sitio y, por ende, de su entorno.

La Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial cumplen una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

Es por ello que, al ser también los monumentos y los sitios lugares de desarrollo sostenible y de reconciliación, la UNESCO interviene activamente y coordina las acciones de sus socios administrando la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural en el año 1972.

Actualmente, la lista de Patrimonio Mundial cuenta con 936 sitios inscritos, de los cuales 725 son bienes culturales, 183 bienes naturales y 28 bienes mixtos, situados en 153 Estados. A partir de marzo de 2012, los Estados que han ratificado la Convención del Patrimonio Mundial son 189.

Lida Buitrago (2009), en su texto sobre las Ciudades intermedias patrimoniales en Colombia, establece como el origen de la valoración del patrimonio, los períodos de posguerra mundiales, a partir de los cuales aparecen documentos que dejan claro la necesidad de proteger y recuperar la historia de las ciudades, tales como:

- **Carta de Atenas. 1933**

Valora y defiende el patrimonio construido. Establece que “Los valores arquitectónicos deben ser conservados (edificios aislados o conjuntos urbanos)... siempre que sean la expresión de una cultura anterior y si responden a un interés general”. Revista de Arquitectura. Universidad Católica de Colombia. Volumen 11 de 2009, págs. 41-56

- **Carta de Venecia. 1964**

Revisa y ajusta las normas a las necesidades de los países latinoamericanos para adaptarlas a su contexto y condiciones económicas. Establece la revitalización de los conjuntos históricos para salvaguardarlos e integrarlos a los nuevos requerimientos. En el Artículo 1 instituye que el monumento histórico

Comprende tanto la creación arquitectónica aislada, como el ambiente urbano o paisajístico que constituya el patrimonio de una civilización particular, de una evolución significativa o de un acontecimiento histórico. Esta noción se aplica no sólo a las grandes obras, sino también a las obras modestas que con el tiempo hayan adquirido un significado cultural. (Carta de Venecia, 1964, Art. 1)

Los países latinoamericanos, entonces, retomaron y reinterpretaron los conceptos establecidos en estos documentos, ajustándolos a sus necesidades y contextos. En Colombia, por ejemplo, el concepto de patrimonio se aplicó a los

edificios monumentales de determinados periodos que se consideraban singulares pero, sin valorar el conjunto. De esta forma, en más de veinte años que demoró la revisión de éste, se perdieron muchas edificaciones de gran valor y se desarticulaban conjuntos patrimoniales de importancia histórica en muchas ciudades.

Es importante resaltar que la normativa de los centros patrimoniales ha tenido unas implicaciones que en muchos casos ha sido afortunada en la preservación de las edificaciones pero se cuestiona la vivencia de los mismos. Adicionalmente, las realidades de las ciudades deben medirse dentro del tamaño de las mismas y sus realidades económicas. (Carta de Venecia, 1964)

- **Ley 14 de 1936**

Fue aprobada luego de un tratado firmado por los países latinoamericanos en el cual se establecieron las prioridades relacionadas con la conservación del patrimonio, partiendo de la premisa “Las Repúblicas Americanas están obligadas a preservar los monumentos inmuebles, además de los de origen colonial y prehistórico, los siguientes: a. Los que están íntimamente vinculados por la lucha por la independencia y con el periodo inicial a la organización de la República” (Tratado de Montevideo 1933, Ley 14 de 1936).

- **Ley 163 de diciembre de 1959**

Colombia dicta medidas para conservar y proteger el patrimonio histórico y artístico y los monumentos públicos de la nación. Por esta Ley se declaran monumentos nacionales, los sectores antiguos de Tunja, Cartagena, Mompox, Popayán, Guaduas, Pasto y Santa Marta y se define que sectores antiguos son “las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los ejidos, muebles, etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII”.

Por medio de esta Ley se define también la creación de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales, en los departamentos, intendencias y comisarías del territorio nacional y se les encarga de elaborar los inventarios de los monumentos existentes en las ciudades y lugares mencionados en dicha Ley y en el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963. Se identifican las edificaciones con declaratoria de patrimonio y define que las Alcaldías son las encargadas de expedir las licencias de construcción, pero si las obras a construir modifican la fisonomía general de la población, debe ser la filial de monumentos la que apruebe la construcción.

- **Normas de Quito**

En el año de 1967 en Quito, Ecuador, se establecieron otras normas sobre conservación y utilización de monumentos, dirigidas a la adecuada conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico, de conformidad con lo que dispone en el Capítulo V. Esfuerzos Multinacionales Literal d) de la Declaración de los Presidentes de América (1967), en la que encomiendan a los organismos competentes de la OEA que “extiendan la cooperación interamericana a la conservación y utilización de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”.

En el Numeral 1. De las consideraciones generales de las mencionadas Normas de Quito (1977) se establece que “La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra” y en el Numeral 4, establece que “Todo monumento nacional está implícitamente destinado a cumplir una función social. Corresponde al Estado hacer que la misma prevalezca y determinar, en los distintos casos, la medida en que dicha función social es compatible con la propiedad privada y el interés de los particulares”.

En el Capítulo III Numeral 2 de este documento se habla del patrimonio monumental y se menciona la ruina a la cual está siendo sometido, se define entonces que

Múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a mermar las reservas de los bienes culturales de la mayoría de los países de Iberoamérica, pero es necesario reconocer que la razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ese potencial de riqueza, radica en la carencia de una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las medidas proteccionistas vigentes y de promover la revalorización del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio económico de la nación. (Normas de Quito, Cap. III, Núm. 2)

Se mencionan, los Congresos Internacionales sobre el tema del patrimonio, que a partir de la “Carta de Atenas” de 1932, se han sucedido hasta conformar el actual criterio dominante: el de la Unión Internacional de Arquitectos de Moscú (Moscú, 1958); el Congreso de la Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo (Santiago de Compostela, 1961); el Congreso de Venecia (Venecia, 1964) y el del Consejo Internacional de Monumentos y Ciudades ICOMOS (Cáceres 1967).

En el Capítulo VI se habla de la “puesta en valor del patrimonio cultural” y en su Numeral 2, establece que:

Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habitarlo en las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento. La puesta en valor debe entenderse que se realiza en función de un fin trascendente que en el caso de Iberoamérica sería contribuir al desarrollo económico de la región. (Normas de Quito, Cap. VI, Núm. 2)

Y continúa en el Numeral 3 donde explica que se debe hacer “mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acrecienta, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares”.

El Numeral 5 habla del entorno del bien patrimonial “el área de emplazamiento de una construcción de principal interés resulta comprometida por razón de

vecindad inmediata al monumento, de cierta manera, pasará a formar parte del mismo una vez que haya sido puesto en valor. Las normas proteccionistas y los planes de revalorización tienen que extenderse, pues, a todo el ámbito propio del monumento”.

Menciona igualmente en su Numeral 7 que

es evidente, que en la medida en que un monumento atrae la atención del visitante, aumentará la demanda de comerciantes interesados en instalar establecimientos apropiados a su sombra protectora. Esa es otra consecuencia previsible de la puesta en valor e implica la adopción previa de medidas reguladoras que a la vez que facilitan y estimulan la iniciativa privada, impidan la desnaturalización del lugar y la pérdida de las finalidades primordiales que se persiguen. (Normas de Quito, Cap. VI, Núm. 7)

El Capítulo VII habla de los monumentos en función del turismo: “Un monumento restaurado adecuadamente, un conjunto urbano puesto en valor, constituyen no sólo una lección viva de historia sino un legítimo motivo de dignidad nacional. En el más vasto marco de las relaciones internacionales, esos testimonios del pasado estimulan los sentimientos de comprensión, armonía y comunidad espiritual aún entre pueblos que se mantienen rivales en política” obviamente reclama que las intervenciones necesarias para su restauración deben hacerse de forma simultánea con la dotación de equipamiento turístico, integradas en un plan económico de desarrollo regional.

En Roma en 1963, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre viajes internacionales y turismo, recomendó utilizar el patrimonio cultural, histórico y natural, como un valor de mucha importancia para el turismo que, a su vez, requiere de medidas para asegurar su conservación y protección.

El Consejo internacional de monumentos y sitios ICOMOS (*International Council of Monuments and Sites*), entiende que el máximo atractivo del turismo es el patrimonio natural y cultural, la diversidad y las culturas existentes en cada territorio, es por eso que promueve la aplicación de la Carta Internacional sobre turismo cultural o Carta de México (México, 1999), teniendo en cuenta que dicha actividad

involucra definiciones de orden político, económico, social, cultural, educativo, biofísico, ecológico y estético, para hacer menos compleja y conflictiva, la interacción entre las expectativas de los turistas visitantes y las aspiraciones de las comunidades locales que reciben el turismo.

La Carta pretende subsanar la carencia de políticas públicas de protección de la diversidad y del patrimonio natural y cultural, evitando el turismo mal gestionado o excesivo que va en detrimento de la naturaleza física del patrimonio en mención, amenazando su integridad y las características que lo identifican, degradando los estilos de vida de las comunidades anfitrionas, desmotivándolas así a cuidar y mantener su Patrimonio y sus tradiciones vivas.

ICOMOS promueve la alianza, el compromiso y la cooperación entre los representantes locales y/o de las diferentes comunidades, los conservacionistas, los operadores turísticos, los propietarios, los responsables políticos, los responsables de elaborar planes nacionales de desarrollo y los gestores de los sitios, en busca de una industria sostenible del Turismo y aumentar la protección sobre los recursos del Patrimonio en beneficio de las futuras generaciones.

Los Principios de la Carta de Turismo Cultural son:

Principio 1. Desde que el Turismo nacional e internacional se ha convertido en uno de los más importantes vehículos para el intercambio cultural, su conservación debería proporcionar oportunidades responsables y bien gestionadas a los integrantes de la comunidad anfitriona así como proporcionar a los visitantes la experimentación y comprensión inmediatas de la cultura y patrimonio de esa comunidad.

Principio 2. La relación entre los sitios con Patrimonio y el Turismo, es una relación dinámica y puede implicar valoraciones encontradas. Esta relación debería gestionarse de modo sostenible para la actual y para las futuras generaciones.

Principio 3. La Planificación de la conservación y del turismo en los Sitios con Patrimonio, debería garantizar que la Experiencia del Visitante le merezca la pena y le sea satisfactoria y agradable.

Principio 4. Las comunidades anfitrionas y los pueblos indígenas deberían involucrarse en la planificación de la conservación del Patrimonio y en la planificación del Turismo.

Principio 5. Las actividades del Turismo y de la conservación del Patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona.

Principio 6. Los programas de promoción del Turismo deberían proteger y ensalzar las características del Patrimonio natural y cultural.

2. EN EL ÁMBITO NACIONAL

Principales documentos de políticas culturales nacionales

Germán Rey (2012) al hablar de las políticas culturales en Colombia menciona que

La presencia de la cultura en el diseño de la arquitectura institucional latinoamericana puede remitirse por lo menos a tres grandes momentos en el pasado. El primero, ubicado en la segunda mitad del siglo XIX, se podría caracterizar como un intento de construir instituciones culturales sectoriales para atender campos particulares de las artes y de lo patrimonial; en el segundo, hacia la primera mitad del siglo XX, movimientos revolucionarios, populistas, nacionalistas y liberales, asumieron la cultura como una dimensión básica de la construcción de la nación, la modernidad y, sobre todo, de la participación popular; y en el tercero, a partir de la segunda mitad del siglo XX, se empieza a reforzar la institucionalidad cultural, se rediseñan los campos de la cultura, se fortalecen los medios de comunicación, aumentan las interacciones de la cultura con otras áreas de la gestión pública y se inserta la cultura en el escenario global.

La aparición de políticas culturales como políticas públicas, se evidencia desde antes de la mitad del siglo XX, entendiendo que la cultura no es una sola, sino un cúmulo de ellas que se combinan formando una multiculturalidad característica de

nuestro país y además que la cultura es una combinación de todo tipo de manifestaciones populares entre las que se encuentran el arte, las fiestas, la música popular, la gastronomía, las tipologías constructivas, entre otras. Las artes plásticas se mezclaron, se popularizaron y se proyectaron al espacio público, haciendo que éste cobrara mucha importancia en la vida cotidiana de las ciudades y adicionalmente, la entrada de los derechos humanos al discurso de la democracia, elevaron la cultura a derecho fundamental, responsabilidad del Estado, de la sociedad civil y de la empresa privada.

La cultura logró autonomía dentro de la gestión pública y la implementación de leyes y reglamentaciones jurídicas para su protección y valoración. La UNESCO y otros organismos internacionales tuvieron un papel relevante en los años sesenta, acompañando el diseño de políticas para la gestión cultural. En 1968 se crea el Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) y en 1997, el Ministerio de Cultura.

Una política pública cultural según la UNESCO (1982) es un conjunto de principios, prácticas y presupuestos que sirven de base para la intervención de los poderes públicos en la actividad cultural, radicada en su jurisdicción territorial, con el objeto de satisfacer las necesidades sociales de la población, en cualquiera de los sectores culturales.

Las diferentes definiciones y conceptualizaciones existentes del término política cultural, tienen algunos elementos en común, primero, son definiciones que buscan la participación del Estado y la sociedad civil para lograr objetivos definidos; segundo, deben concretarse luego de un proceso participativo en el que interactúen el Estado, la sociedad civil y la empresa privada; tercero, buscan responder a los requerimientos, demandas y expectativas culturales de la población y cuarto, deben nacer de consensos para poder producir cambios y transformaciones socioculturales.

En términos generales, las características de una política pública son: Cobijar todos los ámbitos de la cultura, Integralidad, Capacidad para valorar lo general y lo específico; Tener carácter de públicas; Favorecer la descentralización y la

autonomía regional y local; Formularse de forma participativa; Tener en cuenta, antecedentes, concepto, contexto, objetivos, líneas de acción, actores y criterios de evaluación.

Las políticas culturales y en general todas las políticas públicas formuladas en el ámbito nacional, deben estar articuladas con los ámbitos regionales y locales. “Respetando las debidas autonomías, es muy importante promover el diálogo entre los planes departamentales, municipales o distritales de cultura y las políticas nacionales, para lograr su armonización cuando sea posible y necesario y sobre todo para fortalecer líneas de acción prioritarias en las que es más que conveniente aunar esfuerzos y recursos humanos y económicos” (Rey, 2012). La integración entre la política cultural, los programas y las acciones, es fundamental para su adecuada implementación, en beneficio de las comunidades.

La Política Cultural en los gobiernos posteriores a la Constitución de 1991

Marta Elena Bravo, al referirse a la implementación de la Constitución de 1991, en el texto *Compendio de políticas culturales. Documento de discusión*, editado en el año 2009 por el Ministerio de Cultura, (págs. 41-70) en lo que se refiere a la valoración, protección y gestión de la cultura, señala el Plan Nacional de Cultura 2001-2010, “Hacia una ciudadanía democrática y cultural”, como el inicio de la formulación de políticas públicas culturales.

Con posterioridad a ese esfuerzo y ya en los comienzos del siglo XXI, se valoran la política cultural y la educativa, como elementos estructurantes en la construcción del país y se establecen como líneas prioritarias para su implementación, entre otras, el estímulo a la creación, la importancia de la cultura en la construcción de una nación, la descentralización y participación, la visualización de nuestra cultura ante el mundo, la cultura como ejemplo orientado a fomentar la solidaridad, la convivencia pacífica y el acceso amplio y democrático a la creación y al disfrute de las manifestaciones.

La política cultural en Colombia, es manejada por el Ministerio de Cultura, creado para generar autonomía a la gestión cultural, suscitar mayor interés por su estudio e investigación, y por la participación de los sectores académicos en su formulación. El Ministerio, es creación de la Ley 397 de 1997. Actualmente el ejercicio de formulación y ejecución de las políticas culturales apunta a que éstas sean propuestas como políticas de Estado, por el hecho de que muchas de ellas no han tenido continuidad. Esto implica seguimiento, evaluación, recontextualización y reformulación. A diez años de la creación del Ministerio, este tema es reiterativo. El Artículo 66 de la Ley General de Cultura de 1997, reza así: Créase el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política de Estado en la materia en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta Ley (Escobar *et al.*, 2001).

La Institucionalización Cultural en el Orden Regional y Local

Las reformas político-administrativas que se han generado en Colombia, especialmente a partir de la década de los ochenta, con la constitución del nuevo concepto de municipio colombiano, que estipula la elección popular de alcaldes, la formulación de la Constitución de 1991, la Ley 397 (General de Cultura), así como la Ley de Ordenamiento Territorial de 1988, han sido instrumentos político-jurídicos para el desarrollo de las políticas culturales en el orden regional y local y para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural. De la misma manera la Ley General de Participación (Ley 715 de 2001), que estableció las competencias de los municipios con relación a lo educativo y cultural.

En el ámbito departamental se ha organizado el sector cultural en diferentes figuras administrativas: institutos, secretarías, direcciones, coordinaciones de cultura y entidades que reciben otras denominaciones. En el orden municipal la institucionalidad cultural se organiza en secretarías, Departamentos, unidades o coordinaciones de cultura y en casas de cultura municipales. Desde una perspectiva teórica político-cultural, adquiere mayor fuerza el concepto del municipio como el

núcleo cultural por excelencia, pues es el lugar donde se expresa la actividad y participación cultural en su forma más tangible. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por:

El Consejo Nacional de Cultura, órgano asesor del Ministerio de Cultura en materia de política cultural y de seguimiento a su puesta en marcha y en la vigilancia de la ejecución del gasto público en cultura.

Los *consejos departamentales, distritales y municipales* presididos por la máxima autoridad de la instancia territorial correspondiente. Su objetivo es estimular el desarrollo cultural, actuar como entes articuladores en las actividades culturales, promover y hacer recomendaciones para la formulación, ejecución, evaluación de políticas y planes culturales y vigilar el gasto público. Existen en la actualidad 27 consejos departamentales, cuatro distritales (Bogotá, Cartagena, Barranquilla y Santa Marta) y numerosos consejos municipales, muchos de los cuales han impulsado los planes municipales de cultura.

Los *consejos nacionales de las artes y la cultura* en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, con la misión de asesorar al Ministerio en políticas, planes y programas en su área respectiva (música, artes escénicas, danzas, artes visuales, cinematografía y medios ciudadanos).

El Consejo de Monumentos Nacionales, encargado de asesorar en lo relativo a las políticas y definiciones sobre patrimonio.

Los *fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes*, entidades sin ánimo de lucro constituidas por aportes públicos y privados y regidas por el derecho privado, pero con el control fiscal sobre los dineros públicos.

El *Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural*, cuya finalidad es estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural.

El Plan de Desarrollo Cultural de 1976

Es el primer plan de política cultural del país, fue el producto de un proyecto conjunto entre Colcultura-PNUD y UNESCO. En él se planteó la necesidad de integrar los planes y programas culturales a los planes de desarrollo locales.

En 1990, luego de una consulta nacional y un foro con expertos sobre el tema de la política cultural miembros del Capítulo de Políticas Culturales del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), se formuló un documento llamado *Nueva orientación de una política cultural para Colombia: una cultura para la democracia y una democracia para la cultura*, con el cual, luego de su aprobación por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el Ministerio pudo acceder a instrumentos financieros, legislativos y políticos que materializaran las políticas.

La Constitución de 1991

Es el documento rector de las políticas culturales en el país, algunos de los artículos que hacen mención específica de las responsabilidades del Estado para con la cultura son:

- ARTÍCULO 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- ARTÍCULO 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- ARTÍCULO 70: El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- ARTÍCULO 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará

los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

El Período de transición 1991-1994

Durante este período, Latinoamérica enfrentaba los retos de la apertura económica que traía consigo propuestas novedosas y agresivas desde el punto de vista cultural, que buscaban la descentralización de la cultura y su mundialización como aceptación de la diversidad, de la multiculturalidad, la interculturalidad y por ende del diálogo cultural. Se logró en esta época, la creación de los fondos mixtos nacionales, regionales y locales, la reestructuración de los consejos nacionales, regionales y locales, la modernización del Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA y la gestión de recursos para la financiación de la actividad cultural.

Plan Nacional de Cultura 1992-1994. “Colombia: El Camino de la Paz, El Desarrollo y la Cultura Hacia el Siglo XXI”

Este Plan propició el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y el desarrollo institucional del sector. Dio impulso a la investigación y a la creación mediante becas y la promoción de intercambios culturales. Se apoyaron desarrollos legislativos como instrumentos necesarios para la implementación de las políticas culturales.

El Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una Ciudadanía Democrática y Cultural”

Es un Plan con un alto y cualificado componente de participación ciudadana en numerosos foros, promovida y apoyada por la administración municipal. Definió tres importantes campos de acción para su implementación: participación, creación y memoria y diálogo cultural. Estos campos se desarrollan con estrategias y políticas, planteadas desde diferentes escenarios y actividades relacionadas con la gestión de la cultura. Este Plan tiene un documento aprobado por el CONPES 2002 para garantizar los recursos necesarios para su implementación en diferentes etapas.

Visión Colombia 2019, Segundo Centenario de la Independencia

Según Marta Elena Bravo (2010), este documento tiene contribuciones importantes, relacionadas con las políticas culturales y son, entre otras:

- Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de formulación de políticas públicas culturales.
- Fortalecer los procesos de creación cultural en condiciones de equidad y reconocimiento de la diversidad cultural.
- Fortalecer los procesos de protección, valoración y reconocimiento de las distintas formas de memoria.
- Facilitar el acceso a bienes y servicios que impulsen la apropiación social de contenidos culturales.
- Mejorar las condiciones de sostenibilidad que estimulan y potencian la actividad cultural.

La implementación de las políticas culturales en los ámbitos departamental y municipal, ha tenido resultados importantes en respuesta al esfuerzo realizado pero, tropieza con dificultades para la gestión de recursos y la utilización de recurso humano capacitado en valoración y gestión cultural. El Departamento de Antioquia y la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, son entes territoriales que han incrementado decididamente el apoyo financiero para la implementación de dichas políticas.

Tanto en la Ley General de Cultura como en el Plan Nacional de Cultura se han determinado varias formas de financiación, siendo las principales:

- Los *fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes*, que existen en varios Departamentos.
- La *Estampilla Procultura*, contemplada ya en la Ley General de Cultura, que autoriza a las asambleas departamentales, a los consejos distritales y municipales para que ordenen su emisión, y cuyos recursos son administrados por el ente territorial con destino al fomento y estímulo de la cultura.

- *El Programa Nacional de Concertación*, que ha venido realizando el Ministerio desde el año 1993 y que ha permitido destinar recursos importantes para los proyectos culturales de los Departamentos.
- El Ministerio también ha tenido una línea de financiación de proyectos artísticos y culturales que han fomentado la creación, la investigación y la difusión, en un número significativo.

El Departamento de Antioquia elaboró su Plan de Cultura, “Antioquia en sus diversas voces”, con amplísima participación de todas las subregiones. Éste es el plan estratégico cultural de más largo alcance (2006-2020) que se propone en el país. Uno de sus campos es el de la sostenibilidad, que no sólo pasa por la apropiación que se hace de los procesos culturales y por la organización institucional, sino también por propuestas financieras que permitan materializar las políticas. (Gobernación de Antioquia, *Plan Departamental de Cultura 2006-2020*),

Por último, debe señalarse que para Colombia es muy importante en materia de política cultural que la UNESCO haya declarado varios bienes de interés cultural del país como Patrimonio de la Humanidad: las ciudades de Cartagena y Mompox, los patrimonios arqueológicos de San Agustín, Tierradentro y Ciudad Perdida, el Parque Nacional de los Katíos (Orquídeas), el Carnaval de Barranquilla y la Cultura Afrocolombiana de Palenque de San Basilio.

Desarrollos legislativos destinados a la protección patrimonial, formuladas durante el siglo XX

Década de los ochenta

- Reglamentación de la profesión de artesanos, Junta Nacional de Artesanías (Ley 36 de 1984).
- Régimen tributario para entidades sin ánimo de lucro (Ley 84 de 1988).
- La Ley de Reforma Urbana de 1989 (Ley 9 de 1989, en la cual se estipula la necesidad de considerar el patrimonio cultural dentro de esta reforma).

- Creación del Archivo General de la Nación (Ley 80 de 1989).

Década de los noventa

A partir de la Constitución de 1991 se da un desarrollo legislativo de gran interés cuyo momento culminante es la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. Esta ley se estructura en cuatro títulos:

- **Principios fundamentales y definiciones.** En este título se adopta la definición de cultura de la UNESCO (México, 1982). Se enuncian los principios básicos y se habla del papel del Estado con relación a la cultura.
- **Patrimonio cultural de la nación.** Tiene un extenso desarrollo sobre el tema y se da una definición amplia de patrimonio, que comprende tanto el material como el inmaterial. Contempla también el patrimonio cultural sumergido.
- **Fomento y estímulos a la creación, investigación y actividad artística y cultural.** Es clave la referencia que se hace al papel del Estado con relación a la creación y búsqueda del conocimiento: “apoyar sin intervenir”.
- **Gestión cultural.** Se habla del Sistema Nacional de Cultura y de la institucionalidad cultural según tres principios: descentralización, participación y autonomía. Termina con la creación del Ministerio de Cultura, que es “una instancia mediadora entre el Estado, las entidades territoriales y la sociedad civil para formular, coordinar y ejecutar la política del Estado con relación a los derechos culturales de la población”

Además de la Ley General de Cultura en esa década se promulgan otras leyes relacionadas con el tema, como son:

Compendio de Políticas Culturales

- Decreto 853 de 1995, sobre el Día Nacional del Patrimonio Cultural.
- Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997).

- Decreto 1494 de 1998: Reglamentación de los consejos nacionales de las artes y la cultura.
- La Ley 30, de Educación Superior (1992) y la Ley 115, de Educación, expedida en 1994.

Estas dos últimas abren una perspectiva de trascendencia para uno de los aspectos más cruciales dentro de las políticas culturales: la articulación educación cultura.

Años 2002-2007

- Ley 666 de 2001, que estatuye la Estampilla Procultura.
- En el año 2003 se promulgó la Ley 814, Ley de Cine, y sus decretos reglamentarios, reglamento definitivo para promover la producción cinematográfica, pues Colombia estaba en mora de formular políticas culturales al respecto.
- Decreto 2290 de 2003, sobre el Consejo de Monumentos Nacionales.
- Decreto 1782 de 2003, que reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros, y dicta otras disposiciones.
- Decreto 1746 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3600 de 2004, que reglamenta la composición y funciones de los consejos nacionales de las artes y la cultura y dicta otras disposiciones.
- Ley 932 de 2004, “por la cual se crean incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para fomentar el incremento de las colecciones para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados”.

La Ley General de Cultura, tuvo en el 2007, unas modificaciones relacionadas principalmente con el patrimonio y el fomento y estímulos a la creación, la investigación y actividad artística y cultural. También trata aspectos que tienen que ver con la gestión cultural. Se estipula la creación del Sistema Nacional de

Patrimonio Cultural, constituido “por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí.

3. POLÍTICA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL

UNESCO. Turismo cultural. Hacia un turismo reflexivo y atento a la cultura del otro

El turismo puede ser tanto el mejor amigo como el peor enemigo del desarrollo. Los efectos del turismo son tales, que se hace necesario formular estrategias innovadoras para establecer las bases de unas verdaderas políticas internacionales, regionales y locales.

La UNESCO propone replantear la relación entre turismo y diversidad cultural, entre turismo y diálogo intercultural, y entre turismo y desarrollo, para contribuir a la lucha contra la pobreza, a la defensa del medio ambiente y a un aprecio mutuo de las culturas. Para lograrlo formula proyectos piloto a nivel mundial como:

- Programa del turismo sostenible
- Rutas temáticas y turismo cultural
- Turismo cultural y ecológico en las regiones montañosas de Asia Central y el Himalaya
- El Sáhara de las culturas y los pueblos
- Programa de las cátedras UNESCO sobre turismo y cultura
- Preservar la sonrisa jémer: La educación para un turismo sostenible en Angkor, clave de un turismo competitivo, cualitativo y ético
- Turismo cultural en los países bálticos
- La senda de la juventud: el turismo caribeño centrado en la comunidad
- Ciudades del patrimonio y turismo sostenible
- El camino del gaucho
- Turismo ecológico y Programa MAB
- Programa de desarrollo en la cuenca del mar Aral

- Turismo comunitario en Salta, Argentina. Familias campesinas integran una red de turismo con mucho para ofrecer y enseñar.¹

4. POLÍTICA NACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL

Lida Buitrago (2009), en su libro sobre las ciudades intermedias patrimoniales en Colombia, analiza las transformaciones urbanísticas que han sufrido, desde las variables patrimoniales, entendiendo que todas las ciudades han modificado los alcances de sus transformaciones con base en la valoración de su patrimonio.

Las reformas político-administrativas que se han generado en Colombia, especialmente a partir de la década de los ochenta, con la constitución del nuevo concepto de municipio colombiano, que estipula la elección popular de alcaldes, la formulación de la Constitución de 1991, la Ley 397 (General de Cultura), así como la Ley de Desarrollo Territorial de 1988, han sido instrumentos político-jurídicos para el desarrollo de las políticas culturales en el orden regional y local y para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural.

De la misma manera la Ley General de Participación (Ley 715 de 2001), que estableció las competencias de los municipios con relación a lo educativo y cultural. Sin embargo, debe señalarse también que disposiciones posteriores han menguado ese fortalecimiento. La organización territorial colombiana en la Constitución de 1991 divide al país en 32 Departamentos. Algunos de éstos, antes de la Constitución, se agrupaban en los “Territorios Nacionales”, término peyorativo dado a las intendencias y comisarías (comprendían en buena parte el territorio de carácter selvático y de alta población indígena o afrodescendiente). Hoy todos son Departamentos.

¹<http://www.losandes.com.ar/notas/2011/5/29/turismo-comunitario-salta-570659.asp>

En el orden municipal la institucionalidad cultural se organiza en secretarías, Departamentos, unidades o coordinaciones de cultura y en casas de cultura municipales. Desde una perspectiva teórica político-cultural, adquiere mayor fuerza el concepto del municipio como el núcleo cultural por excelencia, pues es el lugar donde se expresa la actividad y participación cultural en su forma más tangible. La figura de Casa de la Cultura tiene una tradición amplia en el país, especialmente a partir de los años setenta, cuando se fue apuntalando como organización municipal.